

para Cordado que decuramos de mandar dar esta
nra Carta Patente en la dha Reyna y no tubo ni lo por
bien por la qual mandamos que luego que la dizeis y
o Conella dais requerido por parte de los dho
Jenios guardad la dha Reyna y no le obliquy ni pres
zitis a que sirva el oficio de Vefido ni que sirva
alos apuntados. Y de mas funciung de dha Reyna, el
Venta Nales, Letras, Alifuncias que sean de las q
de los Repdores y no le mofiteis sobre lo q se pide
en su natura alguna que asi u nra voluntad l no
ajais lo contrario. Para dha Reyna. Y de mas
mill dho para la nra Camara sobre la q manda
mos a qual quier d. no le notifique el testimonio
della dada en Madrid a dos de Mayo de mill e se
cientos e diez e un año. D. Juan de Honzas
e Caspi = El Marqués de Almedovar = D. Antonio
Juan Colquador = D. Diego Sanjos de Vitoria = Lo
puyorio de la pía de dha Reyna = D. Juan de Honzas
de Camara la dha Reyna y no de mandado con agudo
de los dho Consejo de la orden = Pero Prada = D. Juan
ponio par. de yubedo de dha Reyna = Charribent
D. Gabriel de Jodobiz = D. Juan de Honzas
D. Juan de Honzas = D. Juan de Honzas = D. Juan de Honzas
Dias del mes de Mayo de mill e seicientos e diez e
nueve. Lo el dho requerido con el dho dho de dho
dos foxas ante dho Consejo de la orden, el dho
Señor, D. Juan de Honzas de la orden, el dho
D. Juan de Honzas de la orden, el dho
Subbrigadier de la dha Reyna y no de dho
de Cavallos pour Inador Justicia Mayor de
de dha Reyna y no de dho Partido por su dha Reyna
por su dha Reyna y no de dho Partido sobre lo
causa de dho obidire con el dho dho de dho
E.

